

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****DECIMA Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1 y 7.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMA CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2003 Y SUS ANEXOS 1 Y 7.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o., fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

Primero. Se **reforman** las reglas 2.3.1.; 2.3.9., rubros A, B, y el actual tercer párrafo numeral 2, inciso e); 2.3.30.; 2.3.31.; 2.9.25.; 2.17.1., rubro B, último párrafo; 2.19.1., segundo párrafo; 3.12.6., segundo párrafo; 3.12.7.; 3.12.11.; 3.32.1., segundo párrafo; 3.32.2., último párrafo; 3.32.3., segundo párrafo; 5.6.7., fracción I, y 5.6.8., fracción I; se **adicionan** las reglas 2.3.9., actual tercer párrafo, numeral 2, con un inciso f); 2.3.33.; 2.18.2., con un penúltimo y último párrafos; 3.12.6., con un penúltimo y último párrafos; 3.12.13.; 3.12.14., y 3.14.9., y se **deroga** la regla 2.3.9., segundo párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser segundo párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

“2.3.1. Los contribuyentes personas físicas que soliciten su inscripción en el RFC, en los términos del artículo 27 del Código, podrán obtener su cédula de identificación fiscal al día hábil siguiente al de la recepción de su solicitud de inscripción, siempre que realicen su trámite ante el Módulo Sede o módulo de atención integral de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal y cumplan con los siguientes requisitos:

- A.** Presentar por duplicado la forma oficial R-1 y, en su caso, los anexos correspondientes a los que se refiere la regla 2.3.20. de la presente Resolución.
- B.** Fotocopia de la constancia de la CURP, en caso de tenerla.
- C.** Original y fotocopia, para efectos de su cotejo, de identificación oficial del contribuyente y, en su caso, del representante legal (Credencial de elector, Pasaporte vigente o Cédula Profesional).
- D.** Acta de Nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple, para efectos de su cotejo.

Tratándose de mexicanos por naturalización, original y fotocopia simple, para efectos de su cotejo, de la carta de naturalización expedida por autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.

Tratándose de extranjeros, original y fotocopia simple, para efectos de su cotejo, del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso, en su caso, prórroga o refrendo migratorio. Asimismo deberán proporcionar, en su caso, copia fotostática debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

- E.** En el caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial, para efectos de su cotejo.

Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia, para efectos de su cotejo, del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

- F.** Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del Acta de Nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, para efectos de su cotejo, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor o, en su caso, original y fotocopia, para efectos de su cotejo, de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste el otorgamiento de la patria potestad o la tutela, así como identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante indicados en esta regla y fotocopia simple de dicha identificación, para efectos de su cotejo.

- G.** Original y fotocopia, para efectos de su cotejo, del comprobante de domicilio fiscal consistente en cualquiera de los siguientes documentos:
1. Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1.
 2. Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
 3. El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
 4. Contrato de arrendamiento, que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales.

2.3.9.

- A.** Tratándose de personas físicas:
- I. Acta de nacimiento, en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple, para efectos de su cotejo.
 - II. Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original y fotocopia simple, para efectos de su cotejo, de carta de naturalización expedida por autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
 - III. Tratándose de extranjeros, original y fotocopia simple, para efectos de su cotejo, del documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso. Asimismo, deberán proporcionar fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada, por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
 - IV. En el caso de representación legal, copia certificada y fotocopia, para efectos de su cotejo, del poder notarial.

Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia, para efectos de su cotejo, del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia, para efectos de su cotejo, del Acta de Nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor o, en su caso, original y fotocopia, para efectos de su cotejo, de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste el otorgamiento de la patria potestad o la tutela, así como identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante indicados en esta regla y fotocopia simple de dicha identificación, para efectos de su cotejo.
- B.** Tratándose de personas morales:
- I. Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado y fotocopia simple, para efectos de su cotejo.
 - II. Tratándose de personas distintas a sociedades mercantiles, original o copia certificada y fotocopia simple, para efectos de su cotejo, del documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta oficial.

- III. En caso de Asociaciones en Participación, original y fotocopia, para efectos de su cotejo, del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales.
- IV. En caso de Fideicomiso, original y fotocopia, para efectos de su cotejo, del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- V. En caso de sindicatos, original y fotocopia, para efectos de su cotejo, del estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.
- VI. En el caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial, para efectos de su cotejo.
- VII. Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia, para efectos de su cotejo, del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Las personas morales residentes en el extranjero deberán proporcionar, además de su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada.

Segundo párrafo (Se deroga).

-
2.
- e) Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal, del Distrito Federal o por sus demarcaciones territoriales, conforme a su ámbito territorial, que no tengan una antigüedad mayor a 4 meses, según corresponda.
 - f) Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Municipal o demarcaciones territoriales en el caso del Distrito Federal, mismo que deberá contener el domicilio del contribuyente, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

2.3.30. Para los efectos del artículo 9o., último párrafo del Código en relación con el artículo 12 de la Ley del ISR, a las personas morales que tributen conforme al Título II de la misma, que cambien de residencia fiscal en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, se les tendrá por cumplida la obligación de presentar el aviso de cambio de residencia fiscal a que se refiere el citado artículo 9o., cuando presenten los avisos de inicio de liquidación y de liquidación total del activo por cambio de residencia fiscal, en los términos del artículo 12 de la Ley del ISR, mediante la forma oficial R-2, "Avisos al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal", debidamente requisitada.

2.3.31. Para los efectos del artículo 9o., último párrafo del Código, las personas físicas que cambien de residencia fiscal, tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de cambio de residencia fiscal a que se refiere el citado artículo 9o., cuando presenten el aviso que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de suspensión de actividades para efectos fiscales totalmente en el país, aviso de suspensión de actividades por cambio de residencia fiscal, mediante la forma oficial R-2, "Avisos al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal", debidamente requisitada, a partir de los 15 días inmediatos anteriores y a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que suceda el cambio de residencia fiscal.
- II. En el caso de continuar con actividades para efectos fiscales en el país, aviso de aumento y/o disminución de obligaciones por cambio de residencia fiscal, manifestando si es residente en el extranjero con establecimiento permanente o residente en el extranjero sin establecimiento permanente con ingresos provenientes de fuente de riqueza en México, mediante la forma oficial R-2, "Avisos al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal", debidamente requisitada, y el Anexo que corresponda en los términos de la regla 2.3.20. de este Capítulo, a partir de los 15 días inmediatos anteriores y a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que suceda el cambio de residencia fiscal.

2.3.33. Para los efectos del artículo 9o., último párrafo del Código, las personas morales que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal, tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de cambio de residencia fiscal a que se refiere el artículo citado, cuando presenten la forma oficial R-2, "Avisos al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal", debidamente requisitada, con motivo de la cesación total de operaciones por cambio de residencia fiscal.

Para los efectos del párrafo anterior, la forma oficial citada se podrá presentar a partir de los 15 días inmediatos anteriores y a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que suceda el cambio de residencia fiscal.

2.9.25. Para los efectos del artículo 9o. de la LIF, las entidades federativas, municipios y otros organismos públicos, presentarán a más tardar en el mes de abril de 2004, la información del ISR e impuesto sustitutivo del crédito al salario a cargo de sus trabajadores, correspondiente a los ejercicios de 1999 a 2002, mediante la forma oficial 74, "Declaración informativa. Aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos", misma que se presentará ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas sita en Av. Hidalgo número 77, módulo IV, piso 2, colonia Guerrero, código postal 06300, México D.F., a través de medios magnéticos, para lo cual deberán obtener el programa para la presentación de la referida forma en la página de internet del SAT www.sat.gob.mx; siempre que se trate de información respecto de solicitudes presentadas ante la Secretaría, hasta la fecha citada.

La información correspondiente al ejercicio de 2003, se deberá presentar a más tardar el 30 de junio de 2004, vía Internet, en la página de internet del SAT www.sat.gob.mx.

2.17.1.

B.

Adicionalmente, las personas físicas que obtengan ingresos únicamente por salarios, salarios e intereses pagados por integrantes del sistema financiero o ingresos exclusivamente por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles de casa habitación, podrán utilizar, según corresponda, el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales de las Personas Físicas 2003 en Línea, que está disponible en la dirección electrónica www.sat.gob.mx, el cual permite la captura de datos con cálculo automático del ISR.

2.18.2.

Cuando las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior, obtengan cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos manifestados, podrán optar por presentar su declaración anual del ejercicio 2003, mediante la forma oficial 13 "Declaración del ejercicio. Personas físicas" de conformidad con la regla 2.18.1., rubro A de esta Resolución.

La opción a que se refiere el párrafo anterior, no será aplicable para las personas físicas que hayan presentado durante el ejercicio fiscal de 2003 pagos mensuales, provisionales o definitivos, vía Internet, de conformidad con el Capítulo 2.14. de esta Resolución, a través de los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas.

2.19.1.

Los contribuyentes deberán utilizar la clave de identificación electrónica confidencial que generen o hayan generado a través de la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx para los efectos de la presentación de las declaraciones en la citada dirección, a que se refieren las reglas 2.17.1., rubros A, B y C y 2.17.3., rubro C y penúltimo párrafo, de esta Resolución, así como las declaraciones anuales previstas en el tercer párrafo de la regla 2.18.2. y las complementarias para corrección de datos mencionadas en la regla 2.17.4. de la citada Resolución.

3.12.6.

Para los efectos de los artículos 160 y 175 de la Ley del ISR, así como la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley de ISR para 2002 y las fracciones XI y XV de las Disposiciones Transitorias de la citada Ley para 2003, las personas físicas podrán no informar los intereses que se encuentren exentos del pago del ISR en los términos de la citada Ley, en su declaración anual del ejercicio de 2003.

Para los efectos del artículo 161, fracciones I y II de la Ley del ISR, las personas físicas que no se encuentren inscritas ante el RFC y que únicamente perciban ingresos acumulables de los señalados en el Título IV, Capítulo VI de la citada Ley, que excedan del monto a que se refiere el artículo 160, segundo párrafo de la Ley del ISR, deberán presentar declaración anual mediante la forma oficial 13 "Declaración del ejercicio. Personas físicas" de conformidad con la regla 2.18.1. de esta Resolución y podrán considerar para tal efecto en lugar de la clave del RFC, la clave contenida en el estado de cuenta o en la constancia de retención que les proporcione quien les efectúe dichos pagos.

Asimismo, las personas físicas que además de los ingresos mencionados obtengan ingresos de los señalados en otros Capítulos del Título IV de la Ley del ISR y se encuentren obligadas a presentar la declaración anual de 2003 a que se refiere el artículo 175 de la Ley del ISR, podrán no presentar el aviso de aumento de obligaciones en el RFC por los ingresos de intereses, siempre que presenten la declaración anual correspondiente.

- 3.12.7.** Para los efectos del artículo 175, primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban presentar declaración anual por dicha contribución, podrán efectuar el pago hasta en seis parcialidades, mensuales y sucesivas, siempre que dicha declaración la presenten dentro del plazo establecido por el precepto mencionado.

Las parcialidades se calcularán y pagarán conforme a lo siguiente:

- I. La primera parcialidad será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, entre el número de parcialidades que el contribuyente haya elegido, sin que dicho número exceda de seis, y ella deberá cubrirse al presentarse la declaración anual de conformidad con los Capítulos 2.17. o 2.18. de la presente Resolución.

Las posteriores parcialidades se cubrirán durante cada uno de los siguientes meses de calendario, utilizando para ello exclusivamente la forma oficial FMP-1, que se deberá solicitar ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente. La última parcialidad deberá cubrirse a más tardar en el mes de septiembre de 2004.

- II. Para calcular el importe de la segunda y siguientes parcialidades, se multiplicará el importe del resultado obtenido conforme a la fracción anterior, por el factor de 1.045. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día hábil de cada uno de los meses elegidos.

- III. En caso de que no se pague alguna parcialidad dentro del plazo señalado en la fracción que antecede, los contribuyentes estarán obligados a pagar recargos por falta de pago oportuno, los cuales se calcularán de conformidad con lo siguiente:

Se multiplicará el número de meses de atraso por el factor de 0.011; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en la fracción II de esta regla.

Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente regla, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal. Sin embargo, deberán presentar la forma oficial 44 ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de presentación de la declaración, anexando al mismo copia de la declaración anual respectiva o, en su caso, del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información de la declaración anual a que se refiere el rubro C de la regla 2.17.1. de esta Resolución, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales a que se refiere el rubro E de la citada regla.

Lo establecido en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal, cuando el mismo no se haya cubierto en su totalidad a más tardar el 30 de septiembre de 2004.

Una vez ejercida la opción a que se refiere esta regla, el contribuyente no podrá variarla.

- 3.12.11.** Para los efectos de los artículos 106, segundo párrafo y 163, último párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas residentes en México, que únicamente obtengan ingresos en el ejercicio fiscal de 2003 por concepto de préstamos, donativos y premios, que en lo individual o en su conjunto excedan de \$1'000,000.00, podrán no informar en la declaración del ejercicio dichos ingresos y considerar la retención efectuada en los términos del artículo 163 de la citada Ley como pago definitivo.

Las personas físicas que obtengan ingresos por los que deban presentar declaración anual, además de los ingresos mencionados en el primer párrafo, no tendrán la obligación de presentar el aviso de aumento de obligaciones respectivo en el RFC, siempre que proporcionen la información a que se refiere el artículo 106, segundo párrafo de la Ley del ISR en la declaración anual.

3.12.13. Para los efectos del artículo 175, tercer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que durante el ejercicio fiscal de 2003 únicamente hubieran obtenido ingresos por concepto de enajenación de casa habitación, herencias o legados, no estarán obligadas a proporcionar la información a que se refiere el citado precepto.

3.12.14. Para los efectos del artículo 175, tercer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, podrán no informar en la declaración anual del ejercicio de 2003, los ingresos que durante dicho ejercicio hubieran obtenido por concepto de viáticos cuyo monto no exceda de \$500,000.00, siempre que la suma total de viáticos percibidos en el ejercicio no representen más del 10% del total de los ingresos que le hubiera pagado el patrón por concepto de la prestación de un servicio personal subordinado. Lo dispuesto en esta regla no libera de la obligación de comprobar la erogación de los viáticos con documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Para determinar el límite de ingresos por concepto de viáticos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar inclusive el monto erogado por los boletos de transporte, incluso cuando dichos boletos los haya pagado el patrón.

3.14.9. Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo y la fracción I del artículo 110 de la Ley del ISR, que en el ejercicio fiscal de 2003 hubieran obtenido ingresos acumulables que no excedan de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y que de conformidad con las disposiciones fiscales se encuentren obligados a presentar declaración anual por el citado ejercicio fiscal en el que resulte impuesto a pagar, podrán aplicar el beneficio establecido en el Artículo Noveno del Decreto por el que se exime del pago de contribuciones federales, se condonan recargos de créditos fiscales y se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 23 de abril de 2003.

3.32.1.
 Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refiere esta regla en Aguascalientes, Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Tlaxcala, realizarán sus pagos en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro F, numeral 1 de la presente Resolución.

3.32.2.
 Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refiere el artículo 136-Bis de la Ley del ISR en Aguascalientes, Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Quintana Roo, realizarán sus pagos a que se refiere dicho precepto en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro F, numeral 1 de la presente Resolución.

3.32.3.
 Los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones ubicados en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, Quintana Roo y Zacatecas, realizarán los pagos establecidos en el artículo 154-Bis de la Ley del ISR en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro F, numeral 1 de la presente Resolución.

5.6.7.

- I. Estar inscritos como empresa exportadora de servicios de hotelería ante el SAT, para lo cual deberán presentar una solicitud ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, mediante la forma oficial R-1 "Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes" o R-2 "Aviso al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal", según corresponda, debidamente requisitada.

5.6.8.

- I. Estar inscritos como empresa exportadora de servicios de convenciones y exposiciones ante el SAT, para lo cual deberán presentar una solicitud ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, mediante la forma oficial R-1 "Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes" o R-2 "Aviso al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal", según corresponda, debidamente requisitada.

Segundo. Se modifican los anexos 1 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. Las reformas a las reglas 2.3.1., 2.3.9., 2.3.30., 2.3.31., 2.3.33., 5.6.7. y 5.6.8., entrarán en vigor a partir del 10 de mayo de 2004.

Tercero. Las formas oficiales R-1, R-2 y sus Anexos, contenidas en el Anexo 1 de la presente Resolución, entrarán en vigor el 10 de mayo de 2004.

Cuarto. Para los efectos del artículo 223 de la Ley del ISR, los fideicomisos inscritos al RFC antes del ejercicio 2004, cuya única actividad sea la construcción o adquisición de inmuebles que se destinen a su enajenación o a la concesión del uso o goce, así como la adquisición del derecho para recibir ingresos por otorgar dicho uso o goce, deberán presentar el aviso de disminución por la obligación de "Fideicomiso con actividad empresarial" y de aumento de la obligación de "Fideicomiso cuya única actividad sea la construcción o adquisición de inmuebles" mediante la forma oficial R-2 "Avisos al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal", acompañada del Anexo 1 "Registro federal de contribuyentes. Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos", debidamente requisitados, a más tardar el 30 de junio de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas.
1.	Código
2. a 4.
5.	LIF
6.
B. a F.

A. Formas oficiales aprobadas**1. Código**

Número	Nombre de la forma oficial	Número de ejemplares a presentar
R-1	Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado
R-2	Avisos al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión. Anexos de las formas oficiales R-1 y R-2	Duplicado
Anexo 1	Registro federal de contribuyentes. Personas morales del régimen general y del régimen de las personas morales con fines no lucrativos. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 2	Registro federal de contribuyentes. Personas morales del régimen simplificado y sus integrantes personas morales. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 3	Registro federal de contribuyentes. Personas físicas con ingresos por salarios, arrendamiento, enajenación y adquisición de bienes, premios e intereses. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 4	Registro federal de contribuyentes. Personas físicas con actividades empresariales y profesionales. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 5	Registro federal de contribuyentes. Personas físicas con actividades empresariales del régimen intermedio. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado

Anexo 6	Registro federal de contribuyentes. Personas físicas con actividades empresariales del régimen de pequeños contribuyentes. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 7	Registro federal de contribuyentes. Personas físicas con otros ingresos. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 8	Registro federal de contribuyentes. Personas morales y físicas. IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y derechos sobre concesión y/o asignación minera. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 9	Registro federal de contribuyentes. Residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Este anexo es de libre impresión.	Duplicado

2. a 4.

5. LIF

Número	Nombre de la forma oficial	Número de ejemplares a presentar
74	Declaración informativa. Aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos. 21.5 x 28 cms./Carta Color impresión negra en fondo blanco.	Esta forma se presentará a través de Medios Magnéticos
.....

6.

B. a F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)**



ANVERSO
R-1
RIP1A04

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Solo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: **N= NORMAL** **C= COMPLEMENTARIA**

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA NÚMERO DE FIDEICOMISO

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD****PERSONAS FÍSICAS:**

- Acta de Nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (copia certificada u original para cotejo).
- Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prórroga o refrendo migratorio, original para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- En caso de tenerla, copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población.

PERSONAS MORALES:

- **Sociedades Mercantiles:**
 - Copia certificada y fotocopia del documento constitutivo debidamente protocolizado (copia certificada para cotejo).
- **Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:**
 - Original o copia certificada y fotocopia del documento constitutivo de la agrupación o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial- (original o copia certificada para cotejo).
- **Asociaciones en Participación:**
 - Original y fotocopia del convenio o contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales (original para cotejo).
- **FIDEICOMISOS :**
 - Original y fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria. (original para cotejo).
- **PERSONAS MORALES EXTRANJERAS:**
 - Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada.
 - En su caso, documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
 - Autorización de la Secretaría de Economía para realizar en el país los actos o actividades que manifiestan en su aviso.
- **EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA**
 - Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de hotelería y conexos en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de hotelería y conexos únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
- **EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES**
 - Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de convenciones y exposiciones en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de convenciones y exposiciones únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
 - Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

DOMICILIO:

- Los sujetos antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 4.5, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado:
- Estado de cuenta a nombre del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
- Recibos de pago: último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- Contratos de Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales; fideicomiso debidamente protocolizado; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses; servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
- Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener el domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

Si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, además de cumplir con los requisitos para la inscripción de Personas Físicas, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
- Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
- El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R1, y con el asentado en la identificación oficial.
- Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que con el domicilio manifestado en la forma oficial R1 y con el asentado en la identificación oficial.
- Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente vía SEPOMEX.

IDENTIFICACIÓN:

- Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante, indicados en el apartado **IDENTIFICACIÓN** (originales para cotejo).

PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

- Tratándose de personas físicas que opten por inscribirse al RFC sin actividad económica únicamente deberán llenar los rubros 4, 5, 6 (en su caso), 7.1 y 8.5. En este caso, los datos que manifiesten las personas físicas en esta solicitud no tendrán efectos fiscales, en tanto no perciban ingresos gravables o se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
- El ejercicio de esta opción no lo libera de responsabilidad en caso de incurrir en las omisiones, infracciones o delitos previstos en las disposiciones fiscales.
- Acompañará a esta solicitud la documentación señalada para personas físicas en el recuadro anterior de esta página, excepto el comprobante de domicilio. Cuando la identificación oficial a que se refiere el recuadro anterior ya cuente con Clave Única de Registro de Población, estarán relevados de presentar cualquier otro requisito, salvo el de acreditamiento de la personalidad del representante legal, cuando sea el caso.
- En el rubro 4.5, deberán señalar su domicilio convencional.

1. Esta solicitud es únicamente de inscripción. En el caso de cambio de situación fiscal al RFC, deberá utilizar la Forma Fiscal R-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
 2. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
 3. Esta solicitud se deberá presentar ante los módulos de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
 4. La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, o no se acompañe la documentación correspondiente.
 5. Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud junto con el anexo 9, excepto en los casos en que sólo se inscriban como socios o accionistas, o bien como asociados de asociación en participación, ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse de la misma forma ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- RUBRO 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**
Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.
- RUBRO 3**
Si la solicitud se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
Cuando se presente la solicitud para completar o sustituir los datos de una solicitud anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-1, además de efectuar el cambio motivo de la presentación de la Solicitud de Inscripción Complementaria.
En el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito, en lugar de usar la Forma Fiscal R-1, se deberá presentar la Forma Fiscal R-2 "AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL".
- Apartado 3.1**
Tratándose de COMPLEMENTARIA, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud anterior, ubicado en el cuadro correspondiente a la certificación o sello del reloj franqueador.

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO	MES	DÍA	7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1)	AÑO	MES	DÍA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL 8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI: ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.	<input type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.	<input type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.	<input type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	<input type="checkbox"/> ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
		<input type="checkbox"/> ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

INSTRUCCIONES (Continuación)**RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE****Apartado 4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS**

- Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el pasaporte vigente, anotando en "apellido paterno" el primero y en "apellido materno" los siguientes, en su caso.

Apartado 4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social como aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- La asociación en participación se identificará con una denominación o razón social, seguida de la leyenda A, en P, o en su defecto, con el nombre del asociante, seguido de las siglas antes citadas, y en este último caso, también se deberá incluir el número consecutivo de contrato de asociación en participación, cuando éste no sea el primero que registre el asociante de esta manera.
- En el caso de fideicomisos, únicamente se deberá anotar el nombre del fideicomiso, utilizando una forma R-1 para cada fideicomiso.

Apartado 4.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

- Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, anotarán en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residan, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no estén obligados a contar con dicho número, asimismo, indicarán su país de residencia fiscal.

Apartado 4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

- Deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de fideicomiso.

Apartado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBIÓ O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**a) Personas físicas:**

- Actividades empresariales, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- Servicios personales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
- En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.

b) Personas morales:

- Tratándose de residentes en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
- Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio en el país o, en su defecto, el que designen.

RUBRO 6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente la solicitud en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta.
 - Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
- Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
- Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 7 DATOS GENERALES**Apartado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR.**

- Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha de nacimiento que conste en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Ejemplo:

Fecha de nacimiento: 1° de junio de 1972

AÑO MES DÍA
1972 06 01

Fecha de firma del documento: 23 de mayo de 2002

AÑO MES DÍA
2002 05 23**RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE****Apartado 8.2**

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, conforme al siguiente listado:

1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.	4 Electricidad y distribución de gas natural.	7 Transporte, comisionistas y agencias de viajes.
2 Minería y extracción del petróleo.	5 Construcción y servicios relacionados con la misma.	8 Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles.
3 Industria manufacturera.	6 Comercio, restaurantes y hoteles.	9 Servicios comunales, sociales y personales.

Apartado 8.3

- Los contribuyentes personas físicas del régimen intermedio de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen de 1,750,000 pesos, estarán obligados a tener máquinas registradoras, equipos o sistemas electrónicos de comprobación fiscal.

RUBRO 9 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, manifiesta al RFC que se inscribe como socio, accionista, asociante o asociado de una persona moral, deberá marcar el campo respectivo, debiendo anotar también la clave de registro solicitada. En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

- En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar el RFC de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión. Si las sociedades que desaparecen son más de 3, deberá acompañar además del (de los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecen.
- Si se trata de la inscripción de la sociedad escindida designada, para cumplir con las obligaciones de la escidente deberá indicar el RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la escisión.

RUBRO 12 ANEXOS

- Deberá acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que corresponda(n) de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenado(s), y marcará con "X" en este rubro el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que acompañe.

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 19 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 46 02 02, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 48 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

**1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)**



ANVERSO
R-2
R2P1A04

**AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES.
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Sólo Personas Físicas)

4 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: **N= NORMAL** **C= COMPLEMENTARIO**

4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR:

5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

(Tratándose de inscripciones, modificaciones y/o revocaciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

8 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

(1) Tratándose de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este rubro la denominación o razón social que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se anotará en el inciso A del rubro 10.
 (2) Tratándose de cambio de domicilio, se deberá anotar en este rubro el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 11.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

- Este aviso se deberá presentar en el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente o de las personas físicas sin activad económica ya inscritos en el RFC.
 - Se podrá utilizar una sola Forma Fiscal R-2 para varios tipos de trámites, excepto tratándose de apertura o cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, en cuyo caso, se deberá utilizar una Forma R-2 por cada apertura o cierre, así como tratándose de aumento o disminución de diferentes obligaciones con diferentes fechas, en cuyo caso se deberá utilizar una Forma R-2 por cada aumento o disminución con fecha diferente.
 - Tratándose de personas físicas inscritas en el RFC sin actividad económica y que hayan percibido ingresos gravables o se hayan ubicado en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, deberán marcar la opción D del rubro 10 de esta Forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidos para el aviso de aumento de obligaciones. La fecha manifestada en la citada opción D del rubro 10 se considerará como de inicio de operaciones.
 - Asimismo, las personas físicas a que se refieren el punto anterior, deberán manifestar su domicilio fiscal en el rubro 11 de esta forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidos para el aviso de cambio de domicilio fiscal. En caso de que dicho domicilio difiera del manifestado al RFC, deberá marcar la opción B del rubro 10 de esta Forma.
 - Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

- El Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a la ubicación del nuevo domicilio fiscal.
 - Tratándose de Apertura o Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el aviso se deberá presentar en el módulo que corresponda a la ubicación del establecimiento que se abre o que se cierra.
 - Tratándose de otro tipo de trámite, se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- El Aviso se tendrá por no presentado en el caso de que no se acompañe la documentación correspondiente.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán este aviso junto con el Anexo 9 ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberán presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
- Tratándose de cancelación en el RFC con motivo de fusión o escisión de sociedades, se anotará la clave del RFC de la sociedad que desaparece, por la cual se presenta el aviso.

RUBRO 3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 4

- Si el aviso se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
- Cuando se presente aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIO). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-2, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación del Aviso de Cambio de Situación Fiscal.

Apartado 4.1

- Tratándose de COMPLEMENTARIO, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad al aviso anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al sello del reloj franqueador.

RUBRO 5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- Las personas físicas y morales, así como los Fideicomisos con Actividad Empresarial deberán anotar su nombre, denominación o razón social como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose de un aviso de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este apartado la denominación o razón social como aparece manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la que se haya manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.

RUBRO 6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC

- Indicará en este rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, además deberá proporcionar el nuevo domicilio fiscal en el rubro 11.

RUBRO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente el aviso, en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
 - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a este aviso, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al final de las Instrucciones.
 - Este aviso deberá ser firmado por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**Apartado 9.2**

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 9.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, según el siguiente listado:

- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.
- Minería y extracción del petróleo.
- Industria manufacturera.
- Electricidad y distribución de gas natural.
- Construcción y servicios relacionados con la misma.
- Comercio, restaurantes y hoteles.
- Transporte, comisionistas y agencias de viajes.
- Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles.
- Servicios comunales, sociales y personales.

RUBRO 10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA

- Marcará con "X" el tipo de movimiento que se manifiesta, así como la fecha del mismo, utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
- Se entenderá como "fecha de movimiento", la fecha en la que se hayan realizado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación del aviso de cambio de situación fiscal.

Ejemplo:

AÑO	MES	DÍA
2002	06	01

Fecha de movimiento: 1° de junio de 2002

Tratándose de los siguientes movimientos indicarán además:

- Campo A.** La nueva denominación o razón social en caso de cambio de la misma.
- Campos C y D.** Tratándose del Aviso de Aumento de Obligaciones, incluyendo a los asalariados y asimilados a salarios que aumentan obligaciones por otras actividades, deberán marcar con "X" el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que para tales efectos acompañan al aviso. Lo anterior no es aplicable tratándose de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 ó 12, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.

Anexo 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.

Anexo 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.

Anexo 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.

Anexo 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Anexo 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.

Anexo 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Anexo 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

Anexo 8 Personas Morales y Físicas. IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.

Anexo 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

- Campos D y E.** Si se desea cambiar de régimen por las misma actividades, este cambio podrá ser únicamente con fecha 1° de enero del año que se trate de conformidad con el CFF.
- Campo E.** En el Aviso de Disminución de Obligaciones, además de la fecha del movimiento, deberán anotar la(s) clave(s) de la(s) obligación(es) que se disminuye(n).
- Campo F.** Además de la fecha en la que efectúen la Suspensión de Actividades, deberán anotar el número de folio y fecha del último comprobante emitido. En el caso de que se tengan varias series de comprobantes, acompañarán relación de los mismos.

RUBRO 11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.

- Indicará en este rubro el domicilio que corresponda al tipo de movimiento como sigue:
 - (B) Cambio de domicilio fiscal, el nuevo domicilio fiscal.
 - (F) Suspensión de actividades, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.
 - (J) Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que da lugar a la apertura.
 - (K) Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que se cierra.
- CANCELACIÓN.** Para todos los movimientos, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.

RUBRO 13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Con el Aviso de Cancelación se deberá entregar el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Campo T.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que subsiste con motivo de la fusión, o la que resulte de la fusión.
- Campo U.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad escindida designada para cumplir con las obligaciones fiscales de la sociedad que desaparece.

RUBRO 14 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, aumenta obligaciones como socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.
- En el caso de que deje de ser socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (de los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx <mailto:denuncias@sat.gob.mx> o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 9.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

A <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA			INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
B <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (1)		AÑO MES DÍA			C <input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (2)	
D <input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)		AÑO MES DÍA			MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones).	
E <input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES		AÑO MES DÍA			INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE SE DISMINUYE(N)	
F <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (3)		AÑO MES DÍA			INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación).	
G <input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES		AÑO MES DÍA			AÑO MES DÍA	
H <input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN		AÑO MES DÍA			K <input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN (4)	
I <input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN		AÑO MES DÍA			L <input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Sólo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5)	
J <input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN (4)		AÑO MES DÍA			M <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE	

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Sólo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, F, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD (en su caso)

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.
 (2) Si se trata de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 ó 14, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.
 (3) Deberá anotar en el rubro 11 el domicilio en donde se conservará su contabilidad y demás documentación fiscal.
 (4) Deberá anotar en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.
 (5) Los datos del nuevo representante legal, se anotarán en el rubro 7 de la carátula.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO	
TIPO DE MOVIMIENTO	DOCUMENTOS
A Cambio de denominación o razón social.	- Copia certificada y fotocopia del acta donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada para cotejo).
B Cambio de domicilio fiscal.	- Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del nuevo domicilio fiscal, que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 (estado de cuenta bancaria; últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua; última liquidación del IMSS; contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua; o, en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F.) El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
C Asalariados que aumentan obligaciones.	- Acta de Nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (copia certificada para cotejo). - Tratándose de mexicanos por naturalización, original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (original para cotejo). - Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prórroga o refrendo migratorio, original para cotejo), así como la documentación que a continuación se señala: - Tratándose de residentes en el extranjero, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país. - En caso de contar con ella, copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. - Original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal. (original para cotejo).
D Aumento de obligaciones.	- Original y fotocopia del (de los) anexo(s) correspondiente(s). - En el caso personas físicas, cuando la Cédula de Identificación Fiscal del contribuyente esté cancelada o bien no cuente con ella, y con motivo del aumento esté obligado a expedir comprobantes fiscales, deberá presentar únicamente original o copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio vigente, según corresponda (original o copia certificada para cotejo); o bien fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. - En este caso, si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal al día hábil siguiente a su tramitación, además de los requisitos anteriores, su domicilio fiscal deberá encontrarse en estado de LOCALIZADO en la base de datos del RFC, o en caso contrario presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: - Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial. Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
E Disminución de obligaciones.	- La Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. - En caso de que con motivo de la disminución se tenga que manifestar al RFC un domicilio fiscal diferente, se deberá también presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal previsto en esta guía.
G Reanudación de actividades.	- Los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. - Forma fiscal 5 "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" con sello de la institución bancaria, excepto cuando se trate de contribuyentes que no tengan la obligación de contar con la Cédula de Identificación Fiscal (contribuyentes que obtengan ingresos, por la prestación de un servicio personal subordinado y asimilables a salarios, intereses, obtención de premios, enajenación o adquisición de bienes, los que obtengan los representados de copropiedad o sociedad conyugal, ya sea del régimen de arrendamiento del régimen intermedio o del régimen de las actividades empresariales y profesionales; los del régimen de pequeños contribuyentes; los socios o accionistas; o la combinación entre éstos, así como los sujetos que obtengan ingresos por otras formas de retiro del régimen de Residentes en el Extranjero sin Establecimiento permanente en México, o la combinación entre ellos). - En caso de que al momento de la reanudación de actividades a los contribuyentes personas físicas todavía no se les haya expedido la Cédula de Identificación Fiscal, se presentará la forma fiscal 5 "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" sin el sello de la institución bancaria en los mismos supuestos que el párrafo anterior.
H Inicio de liquidación.	- Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR. - Original y fotocopia de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio o, en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).
I Apertura de sucesión.	- Copia certificada y fotocopia del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo (copia certificada para cotejo). - Acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente.
J Apertura de estado de cuenta bancaria, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.	- Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 pudiendo acompañar estado de cuenta bancaria; últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua; última liquidación del IMSS; contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua; o, en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
K Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.	- Únicamente la Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan.
L Cambio de representante legal.	- Documento notarial con el que haya sido designado.

DOMICILIO:

- Se deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 11, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado: Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
- Recibos de pago: Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- Contratos de Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales; fideicomiso debidamente protocolizado; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses; servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
- Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener en domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

La persona física que desee obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses. Tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
- Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente vía SEPOMEX.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO	
CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL	DOCUMENTOS
N Inicio de liquidación por cambio de residencia fiscal	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal. - Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste el cambio de residencia fiscal debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada para cotejo). - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo). - En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.
O Liquidación total del activo por cambio de residencia fiscal.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal. Previamente se deberá haber presentado el Aviso de Inicio de liquidación por cambio de residencia fiscal.
P Cesación total de operaciones por cambio de residencia fiscal.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal. - Además de los requisitos establecidos para el aviso W de esta forma oficial, deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México. - En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
Q Cancelación al RFC por cambio de residencia fiscal.	Presentarán este aviso las personas físicas en caso de suspender actividades para efectos fiscales totalmente en el país. - En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente. - Documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
R Aumento de obligaciones por cambio de residencia fiscal.	- Presentarán este aviso las personas físicas que mantengan establecimiento permanente en el país o bien mantengan ingresos con fuente de riqueza en México con posterioridad al cambio de residencia fiscal. - Además de los requisitos establecidos para el aviso D de esta forma oficial, deberán presentar, en su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente. - En caso de continuar en el país sin establecimiento permanente con ingresos con fuente de riqueza en México, documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
CANCELACIÓN EN EL RFC	
T Fusión de sociedades.	- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copia certificada para cotejo). - Original y fotocopia de la Constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la Entidad Federativa que se trate (original para cotejo). - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo). - En caso de que cualquiera de las sociedades fusionadas o la fusionante hayan surgido o subsistido con motivo de otra fusión o de una escisión de sociedades durante los cinco años inmediatos anteriores, se deberá acompañar original y fotocopia del oficio de autorización de la autoridad fiscal competente para llevar a cabo la fusión.
U Escisión total de sociedades.	- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (copia certificada para cotejo). - Original y fotocopia de la Constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la Entidad Federativa que se trate (original para cotejo). - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo). - En caso de que cualquiera de las sociedades escindidas o la escidente hayan surgido o subsistido con motivo de otra fusión de sociedades durante los cinco años anteriores, deberá acompañar original y fotocopia del oficio de autorización de la autoridad fiscal competente para llevar a cabo la fusión.
V Liquidación total del activo.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR - Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada para cotejo). - Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
W Cesación total de operaciones (Personas morales que por Ley no entran en liquidación).	- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la cesación (copia certificada para cotejo). Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.) Decreto o Acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (Copia certificada del Periódico o Gaceta Oficial). - Original y fotocopia de la última declaración presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio y/o del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
X Liquidación de la sucesión.	- En su caso copia certificada y fotocopia del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo). - Copia certificada y fotocopia del documento que acredite la liquidación de la sucesión (copia certificada para cotejo).
Y Terminación del convenio o contrato de una Asociación en Participación o de Fideicomisos.	- Original y fotocopia del documento en el que conste el acto (original para cotejo).
A1 Defunción.	Sólo para personas físicas que presten servicios personales subordinados y/o profesionales o que no estén obligados a declaraciones periódicas. - Copia certificada y fotocopia del acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia certificada para cotejo).
B1 Cancelación de clave temporal de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.	- Original y fotocopia de la última declaración del ISR presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).

IDENTIFICACIÓN:

Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).

Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).

Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad y/o tutela, presentarán Copia Certificada y fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante indicados en el apartado **IDENTIFICACIÓN** (originales para cotejo).

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 ó R-2	 SAT <small>Servicio de Administración Tributaria</small> <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</small>	ANVERSO ANEXO 1 <small>R1PSA04</small>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.		
ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)
<input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>		

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

2.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

SECTOR FINANCIERO	SECTOR PÚBLICO
<p>a <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.</p> <p>b <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.</p> <p>c <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>d <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE FIANZAS.</p> <p>e <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES.</p> <p>f <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.</p> <p>g <input type="checkbox"/> ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.</p> <p>h <input type="checkbox"/> ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.</p> <p>i <input type="checkbox"/> ARRENDADORA FINANCIERA.</p> <p>j <input type="checkbox"/> UNIÓN DE CRÉDITO.</p> <p>k <input type="checkbox"/> SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.</p> <p>l <input type="checkbox"/> OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.</p> <p>m <input type="checkbox"/> EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.</p> <p>n <input type="checkbox"/> BOLSA DE VALORES.</p> <p>o <input type="checkbox"/> CASA DE BOLSA.</p> <p>p <input type="checkbox"/> CASA DE CAMBIO.</p> <p>q <input type="checkbox"/> SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.</p> <p>r <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO.</p> <p>s <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.</p>	<p>t <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.</p> <p>u <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>v <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.</p>
SECTORES DIVERSOS	
<p>w <input type="checkbox"/> RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO.</p> <p>x <input type="checkbox"/> LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.</p> <p>y <input type="checkbox"/> LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.</p> <p>z <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.</p> <p>za <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.</p> <p>zb <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.</p> <p>zc <input type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.</p>	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES

1. Este anexo deberán presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen General de las Personas Morales (Título II de la Ley del ISR, a excepción del Régimen Simplificado de las Personas Morales, Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR), o en el Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos (Título III de la Ley del ISR), cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
 - En el caso de las Personas Morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR), deberán presentar el Anexo 2 (Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales) cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
 - a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.
3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el **Anexo 8**.
4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

 - En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su denominación o razón social tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.
 - Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

 - Tratándose de aumento de obligaciones, marcarán únicamente los campos que apliquen a la(s) obligación(es) que aumenta(n).

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

 - Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.
 - Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":
 - a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
 - b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
 - c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales.
 - d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
 - e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

Para efectos de comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:

 1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.
 2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.
 3. Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas. Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.

RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO

 - Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.

RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

 - Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.

Apartado 5.2

Se consideran "retenedores" de este impuesto:

 - Las instituciones de crédito cuando adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
 - Las personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas.
 - b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.
 - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
 - Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México o que adquieran bienes tangibles o, los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
 - La Federación y sus organismos descentralizados cuando adquieran o usen o gocen temporalmente bienes enajenados u otorgados por personas físicas o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, reciban servicios de personas físicas y servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
 - Las personas morales que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | | | | |
|-----------------------------|---|-----------------------------|---|
| a1 <input type="checkbox"/> | ASOCIACIÓN RELIGIOSA. | i1 <input type="checkbox"/> | FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL. |
| b1 <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO. | j1 <input type="checkbox"/> | PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA. |
| c1 <input type="checkbox"/> | MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | k1 <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO. |
| d1 <input type="checkbox"/> | ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO. | l1 <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. |
| e1 <input type="checkbox"/> | DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | m1 <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA. |
| f1 <input type="checkbox"/> | DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | n1 <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. |
| | INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | o1 <input type="checkbox"/> | ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO. |
| g1 <input type="checkbox"/> | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. | p1 <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS. |
| | INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | q1 <input type="checkbox"/> | EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL. |
| h1 <input type="checkbox"/> | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN. | r1 <input type="checkbox"/> | OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- | | | | |
|--------------------------|--|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL. | <input type="checkbox"/> | PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS. |
| <input type="checkbox"/> | INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones). | <input type="checkbox"/> | OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR). |
| <input type="checkbox"/> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. | <input type="checkbox"/> | A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| <input type="checkbox"/> | ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS. | <input type="checkbox"/> | ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones). |
| <input type="checkbox"/> | INTERESES (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR). | <input type="checkbox"/> | REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES |

4. IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

- SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.


5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

6. OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- | | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO. | <input type="checkbox"/> | REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES. |
| <input type="checkbox"/> | REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. | <input type="checkbox"/> | CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. |
| <input type="checkbox"/> | PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. | <input type="checkbox"/> | REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES). |
| <input type="checkbox"/> | ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN. | | |

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 O R-2	 <p>SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO PÚBLICO</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y SUS INTEGRANTES PERSONAS MORALES.</p> <p>ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES</p>	ANVERSO ANEXO 2 RIFBADI
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)		<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>
1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
2.1 PERSONAS MORALES		
A. SECTOR AUTOTRANSPORTE		
MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE:		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA.		
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTISTAS TERRESTRES DE CARGA.		
<input type="checkbox"/> COORDINADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (Ver instrucciones).		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS.		
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTISTAS TERRESTRES DE PASAJEROS.		
<input type="checkbox"/> COORDINADO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (Ver instrucciones).		
<input type="checkbox"/> SERVICIOS DE TERMINAL DE AUTOBUSES O CENTRALES CAMIONERAS		
B. SECTOR PRIMARIO		
(Se deberá utilizar este apartado si realiza exclusivamente actividades de este sector)		
MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE:		
<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE AGRICULTURA.	<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE AGRICULTURA.	
<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE GANADERÍA.	<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE GANADERÍA.	
<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE SILVICULTURA.	<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO CON ACTIVIDADES DE SILVICULTURA.	
<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL CON ACTIVIDADES DE PESCA.		
MARQUE CON "X" SI:		
<input type="checkbox"/> OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES.		
<input type="checkbox"/> SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO NO EXCEDERÁN DE 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO, POR CADA UNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS, Y NO EXCEDEN EN SU TOTALIDAD, DE 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL D.F., ELEVADO AL AÑO.		
C. EMPRESA INTEGRADORA		
MARQUE CON "X" SI:		
<input type="checkbox"/> ES EMPRESA INTEGRADORA (Ver instrucciones).		
		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS
		<div style="border: 2px dashed black; width: 150px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

REVERSO ANEXO 2 Pág. 2 RIFP904	
2.2 INTEGRANTES PERSONAS MORALES	
A. SECTOR AUTOTRANSPORTE	
MARQUE CON "X" SI:	INDIQUE EL RFC DEL COORDINADO O PERSONA MORAL
<input type="checkbox"/> ES AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL QUE PAGARÁ SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DEL COORDINADO O PERSONA MORAL.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> ES AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL QUE PAGARÁ SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DEL COORDINADO O PERSONA MORAL.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. SECTOR PRIMARIO <small>(Se deberá utilizar este apartado si realiza exclusivamente actividades de este sector)</small>	
MARQUE CON "X" SI:	INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL
<input type="checkbox"/> ES AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> ES GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> ES SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL O DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO AGRARIO.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> ES PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO NO EXCEDERÁN DE 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO, POR CADA UNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS, Y NO EXCEDEN EN SU TOTALIDAD, DE 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL D.F., ELEVADO AL AÑO.	
C. EMPRESA INTEGRADORA	
MARQUE CON "X" SI:	INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA.
<input type="checkbox"/> ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
3. RETENCIONES DE ISR	
MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:	
<input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.
<input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).
<input type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	<input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS.	<input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones).
<input type="checkbox"/> INTERESES (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR).	<input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
4. IMPUESTO AL ACTIVO	
4.1 MARQUE CON "X" SI ES:	
<input type="checkbox"/> SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
5.1 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.	
5.2 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.	
5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).	

6. OTROS**6.1 MARQUE CON "X" SI:**

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
- PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.
- ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.
- ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE
- INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

6.2 MARQUE CON "X" SI:

- OPTA POR CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME AL RÉGIMEN INTERMEDIO (Deberá reunir los requisitos establecidos en el antepenúltimo párrafo del artículo 81 de la Ley del ISR vigente).

INSTRUCCIONES

- Este anexo deberán presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR), cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
 - Asimismo, deberán presentarlo las personas morales que se consideren "integrantes" en los términos del Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR.
 - Las asociaciones en participación con actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras o bien de autotransporte terrestre de carga o de transporte, podrán tributar en el régimen simplificado de ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo VII del Título II de la LISR.
 - Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
 - Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.
 - En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el **Anexo 8**.
 - Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**
- En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su nombre, denominación o razón social tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.
 - Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.
- RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
- Para efectos del Régimen Simplificado de las Personas Morales se considera:
 - Coordinado: Persona moral que administra y opera activos fijos o terrenos, relacionados directamente con la actividad del autotransporte terrestre de carga o pasajeros y cuyos integrantes realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros o complementarias a dichas actividades y tengan activos fijos o terrenos relacionados directamente con dichas actividades.
 - Empresas Integradoras: Las personas morales constituidas como tales, de conformidad con los requisitos que para tales efectos se establecen en el Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, modificado mediante publicación en el mismo Órgano Informativo el 30 de mayo de 1995.
 - Cuando los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados o personas morales, deberán acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada uno de los coordinados o personas morales de los cuales sean integrantes.
- Apartado 2.2**
- A. Sector Autotransporte**
- Las personas morales "integrantes" de personas morales del Régimen Simplificado, que realicen actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, y que opten por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, deberán utilizar el subapartado A, del apartado 2.1 de este anexo.
- RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR**
- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.
- También marcarán con "X" el campo "Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral", los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas absorban el crédito al salario que corresponda.
- Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":
- Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
 - Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
 - Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales.
 - Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
 - Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
- Para efectos de comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:
 - Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.
 - Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.
 - Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas.
 Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.
- RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO**
- Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.
- RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.

INSTRUCCIONES

Apartado 5.2

Se consideran "retenedores" de este impuesto:

- Las instituciones de crédito cuando adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- Las personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas.
 - b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.
 - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
- Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o, los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- La Federación y sus organismos descentralizados cuando adquieran o usen o gocen temporalmente bienes enajenados u otorgados por personas físicas o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, reciban servicios de personas físicas y servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
- Las personas morales que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Apartado 5.3

- Los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería o pesca comercial, por cuyas actividades únicamente sea aplicable la tasa del 0%, podrán optar por quedar liberados de presentar declaraciones de pago no teniendo derecho a devolución alguna de IVA.


RUBRO 6. OTROS**Apartado 6.1**

- Si es integrante de un coordinado o de una persona moral de autotransporte de carga o de pasaje y pagará sus impuestos individualmente, deberá marcar una opción del apartado 2.1 sección A en la página 1 además de marcar el cuadro correspondiente en este apartado.

Apartado 6.2

- Los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad señalada en el antepenúltimo párrafo del artículo 81, de la Ley del ISR vigente, podrán aplicar lo dispuesto en la Sección II, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR vigente (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales).

- * Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 O R-2	 SAT <small>Servicio de Administración Tributaria</small> <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COOPERACIÓN</small>	ANVERSO ANEXO 3 <small>RIP12A04</small>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR SALARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES, PREMIOS E INTERESES.		
ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)
<input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>		

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO	<input style="width: 95%;" type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input style="width: 95%;" type="text"/>
NOMBRE(S)	<input style="width: 95%;" type="text"/>

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO E INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

MARQUE CON "X" SI:

1 OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN EL EXTRANJERO O PROVENIENTES DE UNA EMBAJADA, CONSULADO, ORGANISMO INTERNACIONAL O DE PERSONAS NO OBLIGADAS A EFECTUAR RETENCIONES POR DICHOS CONCEPTOS.

2 OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL.

3 OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.

2.2 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES

2.2.1 SI PERCIBE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES, MARQUE CON "X" SI SE DESTINAN A:

CASA HABITACIÓN. OTROS USOS.

2.2.2 MARQUE CON "X" SI:

OBTIENE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO. INDIQUE:
 RFC DEL FIDEICOMISO (Si es necesario, anexe listado).

2.2.3 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE BIENES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, INDIQUE SI ES:

REPRESENTANTE COMÚN. (1)

REPRESENTADO. (1)

2.2.4 MARQUE CON "X" SI:

LOS INGRESOS QUE OBTIENE POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DURANTE EL MES **NO EXCEDERÁN** DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADOS AL MES. (1)

(1) Es obligatorio especificar la información de los rubros 2.2.1 y/o 2.2.2.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

REVERSO ANEXO 3 Pág. 2 RFP/2004	
2.3 INGRESOS POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES	
2.3.1 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/>	ENAJENA BIENES (Muebles o inmuebles de acuerdo con el Capítulo IV, Título IV de la Ley del ISR) (Ver instrucciones).
<input type="checkbox"/>	ADQUIERE BIENES (Muebles o inmuebles de acuerdo con el Capítulo V, Título IV de la Ley del ISR) (Ver instrucciones).
2.3.2 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE BIENES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, INDIQUE SI ES:	
<input type="checkbox"/>	REPRESENTANTE COMÚN.
<input type="checkbox"/>	REPRESENTADO.
2.4 INGRESOS POR INTERESES	
MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/>	OBTIENE INGRESOS POR INTERESES QUE EXCEDEN DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA LISR.
2.5 INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS	
MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/>	OBTIENE INGRESOS POR CONCEPTO DE PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.
INSTRUCCIONES	
<p>1. Deberán presentar este anexo, las personas físicas que obtengan los siguientes ingresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado e ingresos asimilados a salarios (Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR). - Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles (Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR). - Ingresos por enajenación de bienes (Capítulo IV del Título IV de la Ley del ISR). - Ingresos por adquisición de bienes (Capítulo V del Título IV de la Ley del ISR). - Ingresos por intereses (Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR). - Ingresos por la obtención de premios (Capítulo VII del Título IV de la LISR). <p>2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro. <p>3. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre completo tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1. - Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente. <p>RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Apartado 2.1 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO E INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se consideran "Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios)", los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral. - Se consideran "Ingresos asimilados a salarios": <ol style="list-style-type: none"> a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas. b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles. c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales. 	<ul style="list-style-type: none"> d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último. e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado). f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado). <p>- Están obligados a presentar declaración anual por sueldos y salarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este apartado. b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual. c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea. d) Cuando obtengan ingresos anuales por sueldos y salarios o ingresos asimilados a salarios que excedan de \$300,000.00. <p>- Aquellos que obtengan ingresos por sueldos y salarios o ingresos asimilados a salarios, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de una embajada, consulado, organismo internacional o de personas no obligadas a efectuar retenciones por dichos conceptos estarán obligados a efectuar pagos provisionales y declaración anual.</p> <p>Apartado 2.3 INGRESOS POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Subapartado 2.3.1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se consideran "Ingresos por adquisición de bienes": <ol style="list-style-type: none"> a) La donación. b) Los tesoros. c) La adquisición por prescripción. d) La diferencia entre el valor del avalúo del bien y la contraprestación pactada por la enajenación, cuando el primero excede en más de un 10% sobre el segundo, incluso tratándose de acciones o de títulos valor que representen la propiedad de bienes, en cuyo caso se incrementará su costo por adquisición de bienes con el total de la diferencia. e) La diferencia entre la cotización bursátil del último hecho del día de la enajenación y la contraprestación pactada por la enajenación, tratándose de valores que sean de los que se coloquen entre el gran público inversionista, cuando se enajenen fuera de bolsa, en cuyo caso se incrementará su costo por adquisición con el total de la diferencia citada. f) Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, quedan a su beneficio.

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" CUANDO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES PAGA:

SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).

OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).

A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.

REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

**4. IMPUESTO AL ACTIVO
(Sólo si otorga el uso o goce temporal de inmuebles)**

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

4.2 SI OTORGA INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO A CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO, MARQUE CON "X" SI DICHO CONTRIBUYENTES:

OPTAN POR CONSIDERAR LOS INMUEBLES COMO
ACTIVOS PROPIOS.

INDIQUE EL RFC DEL
ARRENDATARIO QUE
EJERCE LA OPCIÓN:
(De ser necesario
acompañar listado)

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).

6. OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES.

INSTRUCCIONES

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

- Para determinar sus obligaciones en materia de retenciones, se considera como "Ingresos asimilados a salarios", los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO
Apartado 4.1

- Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.

RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO


- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.

Apartado 5.2

Se consideran "retenedores" de este impuesto:

- Las personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.


* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al **Servicio de Atención Telefónica Personal** en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al **Servicio de Atención Telefónica Automática** en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); **Denuncias sobre posibles actos de corrupción** 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 O R-2	 <p>SAT Servicio de Administración Tributaria ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.</p> <p>ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES</p> <p style="text-align: right;">REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)</p> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>	ANVERSO ANEXO 4 RIF15A04
1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)		
APELLIDO PATERNO	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
APELLIDO MATERNO	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
NOMBRE(S)	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
2.1 POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES		
2.1.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:		
<input type="checkbox"/> AGRICULTOR.	<input type="checkbox"/> GANADERO.	<input type="checkbox"/> SILVICULTOR.
<input type="checkbox"/> PESCADOR.		
SI SEÑALÓ ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, MARQUE CON "X" SI:		
<input type="checkbox"/> OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES.		
<input type="checkbox"/> SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.		
MARQUE CON "X" SI ES:		INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL :
<input type="checkbox"/> AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
<input type="checkbox"/> GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
<input type="checkbox"/> SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
<input type="checkbox"/> PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
<input type="checkbox"/> SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.		
2.1.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" SI ES:		INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL:
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA.		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS.		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL.	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL.	<div style="border: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
2.1.3 MARQUE CON "X" SI:		
<input type="checkbox"/> ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.		
INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA: <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 15px; margin: 5px auto;"></div>		
2.1.4 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:		
<input type="checkbox"/> REPRESENTADO.		
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE COMÚN.		
<div style="border: 2px dashed black; padding: 10px; text-align: center;"> <p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS</p> <p>FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p> </div>		

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2.1.5 MARQUE CON "X" SI:	REVERSO ANEXO 4 Pág. 2 <small>R1P16A04</small>
<input type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.	
2.2 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
2.2.1 SI PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES, MARQUE CON "X" LA FORMA EN QUE LOS REALIZA:	
<input type="checkbox"/> HABITUAL.	
<input type="checkbox"/> ESPORÁDICA.	
2.2.2 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> ES FEDATARIO PÚBLICO.	
2.2.3 TRATÁNDOSE DE INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR, MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> OBTIENE INGRESOS POR PERMITIR A TERCEROS LA PUBLICACIÓN O REPRODUCCIÓN EN SERIE DE GRABACIONES DE OBRAS DE SU CREACIÓN, PARA QUE DICHOS TERCEROS ENAJENEN AL PÚBLICO LOS LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS O BIENES QUE CONTIENEN LAS GRABACIONES (Artículo 109 Fracción XXVIII de la Ley del ISR).	
<input type="checkbox"/> INDIQUE SI LOS INGRESOS SEÑALADOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR NO REBASARÁN DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 20 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADOS AL AÑO.	
ADEMÁS DE LOS INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR SEÑALADOS EN EL CAMPO ANTERIOR, RECIBE PAGOS DE LA MISMA PERSONA POR CONCEPTO DE:	
<input type="checkbox"/> SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS. (1)	
<input type="checkbox"/> { - INGRESOS COMO SOCIO O ACCIONISTA (Ver instrucciones). - IDEAS O FRASES PUBLICITARIAS, LOGOTIPOS, EMBLEMAS, ETC., INGRESOS POR LA EXPLOTACIÓN DE SUS OBRAS, PROVENIENTES DE REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS A LA ENAJENACIÓN AL PÚBLICO O EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (1)	
<small>(1) Sólo podrá marcar alguna de estas preguntas si previamente marcó la primera pregunta de este apartado.</small>	
3. RETENCIONES DE ISR	
MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:	
<input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).
<input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones).
<input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.	<input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
<input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.	
4. IMPUESTO AL ACTIVO	
4.1 MARQUE CON "X" SI ES:	
<input type="checkbox"/> SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
5.1 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.	
5.2 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.	
5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).	

ANVERSO ANEXO 4 Pág. 3 R1P17A04	
6. OTROS	
6.1 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/>	ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
<input type="checkbox"/>	PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
<input type="checkbox"/>	REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
<input type="checkbox"/>	REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.
<input type="checkbox"/>	REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. INDIQUE: RFC DEL FIDEICOMISO (Si es necesario, anexe listado). <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>
6.2 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/>	ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE. (1)
	INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>
	(1) Deberá además marcar alguna de las dos primeras opciones en el apartado 2.1.2.
INSTRUCCIONES	
<p>1. Este anexo deberán presentarlo las personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (Sección I, Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VII, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras, o bien de autotransporte terrestre de carga o pasajeros.</p> <p>2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos: a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.</p> <p>3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.</p> <p>4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.</p> <p>- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p>RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Apartado 2.1 POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Cuando los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados o personas morales, deberán acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada uno de los coordinados o personas morales de los cuales sean integrantes.</p> <p>Apartado 2.2 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Tratándose de personas físicas que obtengan ingresos por derechos de autor y que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el subapartado 2.2.3, únicamente deberán hacer marcaciones en este subapartado, debiendo dejar en blanco los campos correspondientes al subapartado 2.2.1.</p> <p>- En el caso de que no se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en dicho subapartado 2.2.3, sólo deberán marcar alguno de los campos del subapartado 2.2.1.</p> <p>Subapartado 2.2.3 Si obtiene ingresos como socio o accionista, deberá marcar este campo siempre que su participación en el capital social de la persona moral que efectúa los pagos, corresponda en más del 10%.</p> <p>- Asimismo, deberá marcarlo en el caso de que obtenga ingresos por concepto de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado o, en su caso, ingresos por la explotación de las obras escritas o musicales, provenientes de realizar actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras, o en la prestación de servicios.</p> <p>RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones. - También marcarán con "X" el campo "Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral", los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas absorban el crédito al salario que corresponda.</p>	<p>- Se consideran "Ingresos asimilados a salarios": a) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último. b) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado). c) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>- Para efectos de comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por: 1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café. 2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables. 3. Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas. Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.</p> <p>RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO - Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.</p> <p>RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.</p> <p>Apartado 5.2 Se consideran "retenedores" de este impuesto: - Las personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país. - Las personas físicas que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> <p>Apartado 5.3 - Los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería o pesca comercial, por cuyas actividades únicamente sea aplicable la tasa del 0%, podrán optar por quedar liberados de presentar declaraciones de pago no teniendo derecho a devolución alguna de IVA.</p> <p>- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asinet@shcp.gob.mx, asinet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 46 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p>

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R1 ó R2	 SAT <small>Servicio de Administración Tributaria</small> <small>SECRETARÍA DE HECERÍA Y FISCALÍA FEDERAL</small>	ANVERSO ANEXO 5 <small>RIF18A04</small>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL RÉGIMEN INTERMEDIO.		
ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)
1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)		
APELLIDO PATERNO		
APELLIDO MATERNO		
NOMBRE(S)		
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
2.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:		
<input type="checkbox"/> AGRICULTOR.	<input type="checkbox"/> GANADERO.	<input type="checkbox"/> SILVICULTOR.
<input type="checkbox"/> PESCADOR.		
SI SEÑALÓ ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, MARQUE CON "X" SI:		
<input type="checkbox"/> OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES.		
<input type="checkbox"/> SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.		
MARQUE CON "X" SI ES:		INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL
<input type="checkbox"/> AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.		
<input type="checkbox"/> GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.		
<input type="checkbox"/> SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.		
<input type="checkbox"/> PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.		
<input type="checkbox"/> SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.		
2.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" SI ES:		INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL.		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL.		
2.3 MARQUE CON "X" SI:		
<input type="checkbox"/> ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.		
INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA:		
2.4 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:		
<input type="checkbox"/> REPRESENTADO.		
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE COMÚN.		
DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS		
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO		

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2.5	MARQUE CON "X" SI:	REVERSO ANEXO 5 Pág. 2 <small>R1P10A04</small>
<input type="checkbox"/>	REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.	
3. RETENCIONES DE ISR		
MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:		
<input type="checkbox"/>	SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.	<input type="checkbox"/>
4. IMPUESTO AL ACTIVO		
4.1	MARQUE CON "X" SI ES:	
<input type="checkbox"/>	SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.	
5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
5.1	MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/>	POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.	
5.2	MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/>	ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.	
5.3	SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/>	OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).	
INSTRUCCIONES		
<p>1. Este anexo deberán presentarlo las personas físicas que tributen en el Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales (Sección II, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VII, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras, o bien de autotransporte terrestre de carga o pasajeros.</p> <p>2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:</p> <p>a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.</p> <p>3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.</p> <p>4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>- En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.</p> <p>- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p>RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Apartado 2.2.</p> <p>- Cuando los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados o personas morales, deberán acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada uno de los coordinados o personas morales de los cuales sean integrantes.</p> <p>RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR</p> <p>- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.</p> <p>- También marcarán con "X" el campo "Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral", los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas absorban el crédito al salario que corresponda.</p> <p>- Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":</p> <p>a) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.</p> <p>b) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes, cuando conlloquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>c) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>- Para efectos de comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retenir este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:</p> <p>1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.</p> <p>2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.</p> <p>3. Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas.</p> <p>Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.</p> <p>RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO</p> <p>- Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.</p> <p>RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.</p> <p>Apartado 5.2</p> <p>Se consideran "retenedores" de este impuesto:</p> <p>- Las personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, enajenados o otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.</p> <p>- Las personas físicas que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> <p>Apartado 5.3</p> <p>- Los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería o pesca comercial, por cuyas actividades únicamente sea aplicable la tasa del 0%, podrán optar por quedar liberados de presentar declaraciones de pago no teniendo derecho a devolución alguna de IVA.</p> <p>* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Inten en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asinet@shcp.gob.mx, asinet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 91, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 62 21 86 80, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p>		

6. OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES.
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. INDIQUE:


RFC DEL FIDEICOMISO
(Si es necesario, anexe
listado).

6.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE. **(1)**

INDIQUE EL RFC DE LA
PERSONA MORAL


(1) Deberá además marcar alguna de las dos primeras opciones en el apartado 2.2.

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 Ó R-2	 SAT <small>Servicio de Administración Tributaria</small> <small>SECRETARÍA DE HECERÍA Y ECONOMÍA FEDERAL</small>	ANVERSO ANEXO 6 <small>R1P21A04</small>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.		
ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)
<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>		
1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)		
APELLIDO PATERNO	<input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	
APELLIDO MATERNO	<input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	
NOMBRE(S)	<input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
<p>2.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:</p> <p><input type="checkbox"/> AGRICULTOR.</p> <p><input type="checkbox"/> GANADERO.</p> <p><input type="checkbox"/> SILVICULTOR.</p> <p><input type="checkbox"/> PESCADOR.</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS O PESQUERAS Y SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.</p> <p>2.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" CUAL(ES) DE ELLAS DESARROLLA:</p> <p><input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS.</p> <p>2.3 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:</p> <p><input type="checkbox"/> REPRESENTANTE COMÚN.</p> <p><input type="checkbox"/> REPRESENTADO.</p> <p>2.4 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS CAMPOS ANTERIORES.</p>		
<div style="border: 1px dashed black; padding: 10px; text-align: center;"> DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS </div> <div style="border: 1px dashed black; height: 100px; margin-top: 10px;"></div> <p style="font-size: small; text-align: center;">FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p>		

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REVERSO ANEXO 6 Pág. 2 R1P2ZA04		
3. RETENCIONES DE ISR		
<p>MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.</p> <p><input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.</p>		
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
<p>4.1 MARQUE CON "X" SI: 4.2 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO. <input type="checkbox"/> ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).</p>		
5. OTROS		
<p>5.1 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.</p> <p><input type="checkbox"/> PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.</p> <p>5.2 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE. (1)</p> <p>INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/></p> <p>(1) Deberá además marcar alguna de las opciones en el apartado 2.2.</p>		
INSTRUCCIONES		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> <p>1. Este anexo deberán presentarlo las personas físicas con Actividades Empresariales, Régimen de Pequeños Contribuyentes (Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VII, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, y que optan por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, conforme a esta Sección.</p> <p>2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:</p> <p>a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.</p> <p>3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.</p> <p>4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>- En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.</p> <p>- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p>RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR</p> <p>- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.</p> <p>- Se considerarán "Ingresos asimilados a salarios":</p> <p>a) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.</p> </td> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> <p>b) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>c) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>RUBRO 4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 4.1.</p> <p>- Se consideran "retenedores" de este impuesto:</p> <p>- Las personas físicas que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, y hayan sido enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.</p> <p>* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p> </td> </tr> </table>	<p>1. Este anexo deberán presentarlo las personas físicas con Actividades Empresariales, Régimen de Pequeños Contribuyentes (Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VII, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, y que optan por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, conforme a esta Sección.</p> <p>2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:</p> <p>a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.</p> <p>3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.</p> <p>4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>- En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.</p> <p>- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p>RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR</p> <p>- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.</p> <p>- Se considerarán "Ingresos asimilados a salarios":</p> <p>a) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.</p>	<p>b) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>c) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>RUBRO 4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 4.1.</p> <p>- Se consideran "retenedores" de este impuesto:</p> <p>- Las personas físicas que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, y hayan sido enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.</p> <p>* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p>
<p>1. Este anexo deberán presentarlo las personas físicas con Actividades Empresariales, Régimen de Pequeños Contribuyentes (Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VII, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, y que optan por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, conforme a esta Sección.</p> <p>2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:</p> <p>a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.</p> <p>3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.</p> <p>4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>- En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.</p> <p>- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p>RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR</p> <p>- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.</p> <p>- Se considerarán "Ingresos asimilados a salarios":</p> <p>a) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.</p>	<p>b) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>c) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>RUBRO 4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 4.1.</p> <p>- Se consideran "retenedores" de este impuesto:</p> <p>- Las personas físicas que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, y hayan sido enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.</p> <p>* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p>	

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 O R-2



SAT
 Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA (R.F.)

ANVERSO
ANEXO 7
 RIF23A04

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 PERSONAS FÍSICAS CON OTROS INGRESOS.**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 (Sólo en caso de aumento de obligaciones)

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 MARQUE CON "X" EL (LOS) INGRESO(S) QUE OBTIENE POR:


	FORMA PERIÓDICA	FORMA ESPORÁDICA
A. DEUDAS PERDONADAS POR EL ACREEDOR O PAGADAS POR TERCEROS.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. GANANCIA CAMBIARIA Y LOS INTERESES OBTENIDOS POR OTROS CRÉDITOS, OPERACIONES O PRÉSTAMOS OTORGADOS.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B1. GANANCIA CAMBIARIA Y LOS INTERESES OBTENIDOS POR DEPÓSITOS EN EL EXTRANJERO, O DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS OTORGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C. PRESTACIONES QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE FIANZAS O AVALES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. PROCEDENTES DE INVERSIONES HECHAS EN SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D1. PROCEDENTES DE INVERSIONES HECHAS EN SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS PROVENIENTES DE TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS POR SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E1. DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS POR SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PROVENIENTES DE TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
F. ACTOS O CONTRATOS PARA PERMITIR LA EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONTRATOS OTORGADOS POR LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, O LOS DERECHOS AMPARADOS POR LAS SOLICITUDES EN TRÁMITE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
G. ACTOS O CONTRATOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SUBSUELO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
G1. ACTOS O CONTRATOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SUBSUELO PROVENIENTES DE TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
H. PARTICIPACIÓN EN LOS PRODUCTOS DEL SUBSUELO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
H1. PARTICIPACIÓN EN LOS PRODUCTOS DEL SUBSUELO PROVENIENTES DE TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
I. INTERESES MORATORIOS, INDEMNIZACIONES POR PERJUICIOS, ASÍ COMO LOS INGRESOS DERIVADOS DE CLÁUSULAS PENALES O CONVENCIONALES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
J. REMANENTE DISTRIBUIBLE PROVENIENTE DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS DEL ISR.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
K. DERECHOS DE AUTOR PERCIBIDOS POR PERSONA DISTINTA A SU TITULAR.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
L. RETIROS DE CUENTAS ESPECIALES PARA EL AHORRO, QUE SEAN ACUMULABLES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

		FORMA PERIÓDICA	FORMA ESPORÁDICA
M.	DERIVADOS DE INMUEBLES DESTINADOS AL HOSPEDAJE, PERCIBIDOS POR EL CONDÓMINO O FIDEICOMISARIO, CUANDO EL BIEN SEA OTORGADO EN ADMINISTRACIÓN A UN TERCERO.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
M1.	DERIVADOS DE INMUEBLES DESTINADOS AL HOSPEDAJE, PERCIBIDOS POR EL CONDÓMINO O FIDEICOMISARIO, CUANDO EL BIEN SEA OTORGADO EN ADMINISTRACIÓN A UN TERCERO PROVENIENTES DE TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
N.	POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS Y OPERACIONES FINANCIERAS.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
N1.	POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS Y OPERACIONES FINANCIERAS PROVENIENTES DE TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
O.	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS EN CAMPOS ANTERIORES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
O1.	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS EN CAMPOS ANTERIORES PROVENIENTES DE TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE BIENES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:		<input type="checkbox"/> REPRESENTADO.	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE COMÚN.
3. RETENCIONES DE ISR			
MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:			
<input type="checkbox"/>	SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.	<input type="checkbox"/>	PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACATURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMBUEBLES (Ver instrucciones).
<input type="checkbox"/>	INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).		
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
4.1 MARQUE CON "X" SI:			
<input type="checkbox"/>	POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.		
4.2 MARQUE CON "X" SI:			
<input type="checkbox"/>	ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).		
5. OTROS			
5.1 MARQUE CON "X" SI:			
<input type="checkbox"/>	ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.		
<input type="checkbox"/>	PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.		
<input type="checkbox"/>	REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).		
INSTRUCCIONES			
<p>1. Este anexo deberán presentarlo las personas físicas que obtengan ingresos distintos a los señalados en los anexos siguientes: Anexo 3 "Personas físicas con ingresos por salarios, arrendamiento, enajenación y adquisición de bienes, premios e intereses". Anexo 4 "Personas físicas con actividades empresariales y profesionales", Anexo 5 "Personas físicas con actividades empresariales del régimen intermedio", y Anexo 6 "Personas físicas con actividades empresariales del régimen de pequeños contribuyentes".</p> <p>2. Se presentará debidamente requisitado en los siguientes casos: a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registrado.</p> <p>3. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE - En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1. - Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p>RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR - Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones. Se consideran "ingresos asimilados a salarios": - Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último. - Para efectos de comprobar mediante AUTOFACATURACIÓN las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:</p>		<p>1. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café. 2. Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables. 3. Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas. Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante AUTOFACATURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.</p> <p>RUBRO 4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la pregunta 4.1.</p> <p>Apartado 4.2 Se consideran "retenedores" de este impuesto: - Las personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país. - Las personas físicas que opten por comprobar mediante AUTOFACATURACIÓN los pagos efectuados a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> <p>* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 03, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx, o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p>	

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R1 O R2	 <p>SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HECEROS Y CRECIMIENTO FEDERAL</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS. IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) Y DERECHOS SOBRE CONCESIÓN Y/O ASIGNACIÓN MINERA.</p> <p>ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES</p> <p style="text-align: right;">REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones).</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>	ANVERSO ANEXO 8 RIP25A04
1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)		
APELLIDO PATERNO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
APELLIDO MATERNO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
NOMBRE(S)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		
2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		
MARQUE CON "X" LA ACTIVIDAD QUE REALIZA RESPECTO A LOS SIGUIENTES BIENES:		
2.1 BEBIDAS ALCOHÓLICAS	VM (1) OB (1)	2.4 ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES.
PRODUCE, ENVASA O FABRICA BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	PRODUCE, ENVASA O FABRICA ALCOHOL Y/O ALCOHOL DESNATURALIZADO Y/O MIELES INCRISTALIZABLES.
ENAJENA BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON COMPROBANTE FISCAL CON EL IEPS DESGLOSADO.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	IMPORTA ALCOHOL Y/O ALCOHOL DESNATURALIZADO Y/O MIELES INCRISTALIZABLES.
ENAJENA BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON COMPROBANTE FISCAL SIN EL IEPS DESGLOSADO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	ENAJENA ALCOHOL Y/O ALCOHOL DESNATURALIZADO Y/O MIELES INCRISTALIZABLES.
IMPORTA BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.2 BEBIDAS REFRESCANTES		2.5 CIGARROS
PRODUCE, ENVASA O FABRICA BEBIDAS REFRESCANTES.	<input type="checkbox"/>	PRODUCE Y/O FABRICA CIGARROS.
ENAJENA BEBIDAS REFRESCANTES CON COMPROBANTE FISCAL CON EL IEPS DESGLOSADO.	<input type="checkbox"/>	IMPORTA CIGARROS.
ENAJENA BEBIDAS REFRESCANTES CON COMPROBANTE FISCAL SIN EL IEPS DESGLOSADO.	<input type="checkbox"/>	2.6 PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS
IMPORTA BEBIDAS REFRESCANTES.	<input type="checkbox"/>	PRODUCE Y/O FABRICA PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS.
2.3 CERVEZA		IMPORTA PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS.
PRODUCE, ENVASA O FABRICA CERVEZA.	<input type="checkbox"/>	
ENAJENA CERVEZA CON COMPROBANTE FISCAL CON EL IEPS DESGLOSADO.	<input type="checkbox"/>	
ENAJENA CERVEZA CON COMPROBANTE FISCAL SIN EL IEPS DESGLOSADO	<input type="checkbox"/>	
IMPORTA CERVEZA.	<input type="checkbox"/>	
(1) VM= Vinos de mesa OB= Otras bebidas alcohólicas	<div style="border: 2px dashed black; padding: 10px; text-align: center;"> DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS </div> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-top: 5px;"></div> <p style="text-align: center; font-size: small;">FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p>	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

<p>2.7 MARQUE CON "X" SI:</p> <p style="text-align: right;">AC (1)</p> <p>PRODUCE, ENVASA, FABRICA Y/O ENAJENA REFRESCOS; BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES; CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES, ESENCIAS O EXTRACTOS DE SABORES, QUE AL DILUIRSE PERMITAN OBTENER REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>IMPORTA REFRESCOS; BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES; CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES, ESENCIAS O EXTRACTOS DE SABORES, QUE AL DILUIRSE PERMITAN OBTENER REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>PRODUCE, ENVASA, FABRICA Y/O ENAJENA JARABES O CONCENTRADOS PARA PREPARAR REFRESCOS QUE SE EXPENDAN EN ENVASES ABIERTOS UTILIZANDO APARATOS AUTOMÁTICOS, ELÉCTRICOS O MECÁNICOS. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>IMPORTA JARABES O CONCENTRADOS PARA PREPARAR REFRESCOS QUE SE EXPENDAN EN ENVASES ABIERTOS UTILIZANDO APARATOS AUTOMÁTICOS, ELÉCTRICOS O MECÁNICOS. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>(1) Marque estos cuadros si utiliza como edulcorante únicamente azúcar de caña.</p>	<p style="text-align: right;">REVERSO ANEXO 8 Pág. 2 R1P26A04</p> <p>2.8 MARQUE CON "X" SI:</p> <p>ENAJENA SUS PRODUCTOS A TRAVÉS DE COMISIONISTAS, MEDIADORES, AGENTES, REPRESENTANTES, CORREDORES, CONSIGNATARIOS O DISTRIBUIDORES. <input type="checkbox"/></p> <p>ES COMISIONISTA, MEDIADOR, AGENTE, REPRESENTANTE, CORREDOR, CONSIGNATARIO O DISTRIBUIDOR. <input type="checkbox"/></p>
3. IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
<p>3.1 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> FABRICA O ENSAMBLA AUTOMÓVILES.</p>	<p>3.2 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIANTE EN EL RAMO DE VEHÍCULOS</p>
4. IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	
<p>MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES FABRICANTE, DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIANTE EN EL RAMO DE VEHÍCULOS <input type="checkbox"/> AERONAVES Y/O EMBARCACIONES</p>	
5. DERECHOS SOBRE CONCESIÓN Y/O ASIGNACIÓN MINERA	
<p>MARQUE CON "X" SI ES TITULAR DE CONCESIÓN(ES) Y/O ASIGNACIÓN(ES) MINERAS DE:</p> <p><input type="checkbox"/> EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN.</p>	
INSTRUCCIONES	
<p>1. Este anexo deberán presentarlo las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que tengan que cumplir obligaciones en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. * Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. * Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. * Derechos sobre concesión y/o asignación minera. <p>2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:</p> <p>a) Con la Forma R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>b) Con la Forma R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.</p> <p>3. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>- En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas y morales deberán anotar su nombre, denominación o razón social tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.</p> <p>- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">RUBROS 3 Y 4.</p> <p>- Incluyendo operaciones de importación.</p> <p>- Los fabricantes y/o distribuidores de motocicletas y otros vehículos, deberán utilizar las opciones del rubro 3.</p> <p>* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Intenet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p>	

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 O R-2	 <p>SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HERRAMIENTAS Y POLÍTICAS</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.</p> <p>ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES</p> <p style="text-align: right;">REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div>	ANVERSO ANEXO 9 <small>R1927ADA</small>
---	--	--

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MARQUE CON "X" EL (LOS) INGRESO(S) QUE OBTIENE EN FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL, POR EL (LOS) QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO:

CONCEPTO	
A. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. <input type="checkbox"/>	M. INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS INDEMNIZACIONES POR PERJUICIOS Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE CLÁUSULAS PENALES O CONVENCIONALES. <input type="checkbox"/>
B. INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES, HABERES DE RETIRO, PENSIONES VITALICIAS U OTRAS FORMAS DE RETIRO. <input type="checkbox"/>	N. INGRESOS QUE DERIVEN DE LA ENAJENACIÓN DEL CRÉDITO COMERCIAL. <input type="checkbox"/>
C. INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE. <input type="checkbox"/>	O. OFICINA DE REPRESENTACIÓN. <input type="checkbox"/>
D. INGRESOS QUE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SERVICIO TURÍSTICO DE TIEMPO COMPARTIDO. <input type="checkbox"/>	P. INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES <input type="checkbox"/>
E. INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. <input type="checkbox"/>	Q. INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES <input type="checkbox"/>
F. INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES O DE TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTEN LA PROPIEDAD DE BIENES. <input type="checkbox"/>	R. OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS EN CAMPOS ANTERIORES. <input type="checkbox"/>
G. INGRESOS QUE DERIVEN DE OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DISTINTOS DEL ACREEDOR ORIGINAL. <input type="checkbox"/>	
H. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN <input type="checkbox"/>	
I. INGRESOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO O MONTAJE DE BIENES INMUEBLES, O POR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN RELACIONADOS CON ELLOS. <input type="checkbox"/>	
J. INGRESOS POR OBTENCIÓN DE PREMIOS. <input type="checkbox"/>	
K. INGRESOS POR ACTIVIDAD ARTÍSTICA O DEPORTIVA, O DE LA REALIZACIÓN O PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. <input type="checkbox"/>	
L. INGRESOS POR OTORGAR EL DERECHO A PARTICIPAR EN UN NEGOCIO, INVERSIÓN O CUALQUIER PAGO PARA CELEBRAR O PARTICIPAR EN ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA. <input type="checkbox"/>	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

REVERSO ANEXO 9 Pág. 2 R1F26A04	
3. RETENCIONES DE ISR	
MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:	
<input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.	<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS.
<input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).	<input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
<input type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	
4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
4.1 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.	
4.2 MARQUE CON "X" SI:	
<input type="checkbox"/> ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.	
INSTRUCCIONES	
<p>1. Este anexo es para uso exclusivo de personas físicas y morales residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolo, los ingresos no sean atribuibles a éste.</p> <p>2. Se presentará debidamente llenado ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, en los siguientes casos:</p> <p>a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.</p> <p>3. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>- En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas y morales deberán anotar su nombre, denominación o razón social tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.</p> <p>- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p>RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>- Las personas físicas y morales deberán marcar el tipo de ingresos que perciben, para determinar sus obligaciones en este impuesto.</p> <p>RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR</p> <p>- Para efectos de determinar sus obligaciones en materia de retenciones de este impuesto, se consideran "Ingresos asimilados a salarios":</p> <p>a) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de éste último.</p> <p>RUBRO 4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Apartado 4.1</p> <p>- Cuando únicamente sea sujeto del IVA, previamente a su solicitud de inscripción en el RFC, deberá solicitar ante la Administración Central Jurídico Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes, confirmación del criterio de que las operaciones que realiza no constituyen establecimiento permanente en México.</p>	<p>- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 4.1.</p> <p>Apartado 4.2 Se consideran "retenedores" de este impuesto:</p> <p>- Las Instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago, adjudicación judicial o fiduciaria.</p> <p>- Las personas morales que:</p> <p>a) Reciban servicios personales, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas.</p> <p>b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.</p> <p>c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.</p> <p>d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.</p> <p>- Las personas físicas y morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.</p> <p>- Las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> <p>* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p>

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003

Contenido	
Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista	
A. Se incluyen.	
1. Acciones.	
2.	
3. Valores gubernamentales.	
4.	
5. Pagarés.	
6. Otros valores.	
7.	
8. Certificados bursátiles.	
9.	
B. Se excluyen.	
1. Acciones	
2. Revocación de la autorización otorgada por esta Comisión para la organización y funcionamiento de las siguientes sociedades de inversión	
C. Se modifican.	
1. Acciones	
2. a 4.	

A. Se incluyen:

1.- Acciones:

- ING14, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".
- ING15, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".
- ING16, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales. Ordinarias Series "A" y "B".
- ING18, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".
- ING19, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas Físicas. Ordinarias Series "A" y "B".
- Fondo Horizonte L, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales. Ordinarias Series "A" y "B".
- Skandia Us Total Return Bond Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".
- Skandia Euro Bond Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".
- Skandia Global Bond Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".
- Skandia Us Equity Income Fund, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B".

3. Valores Gubernamentales

- **Títulos de deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales y que son objeto de negociación en la República Mexicana al amparo de un programa.**

EMISORA		NOMBRE DEL PROGRAMA		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público		Medium Term Notes Program		
EMISIONES COLOCADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	MONEDA
Floating Rates Notes Due 2009	13-Ene-04	13-Ene-09	1,000,000,000	Dólares Americanos
6.75% Notes Due 2024	10-Feb-04	06-Feb-24	500,000,000	Libras Esterlinas

- **Títulos de deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales y que son objeto de negociación en la República Mexicana.**

EMISIONES COLOCADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	MONEDA
Japanese Yen Bond Sixth Series	11-Feb-04	6-Jun-06	100,000,000,000	Yenes Japoneses
Japanese Yen Bond Eight Series	11-Feb-04	11-Mar-04	50,000,000,000	Yenes Japoneses
Japanese Yen Bond Eleventh Series	11-Feb-04	10-May-05	50,000,000,000	Yenes Japoneses
Japanese Yen Bond Twelfth Series	11-Feb-04	29-Sept-04	50,000,000,000	Yenes Japoneses

5. Pagarés

- **Papel comercial**

EMISORA	FECHA DE VENCIMIENTO
Sanborn Hermanos, S.A.	25-Ene-05

6. Otros valores

- **Certificados de participación ordinarios sobre bienes, derechos o valores distintos a acciones**

EMISORA	CLAVE
Hylsamex, S.A. de C.V.	HYLSAMX CPO's

8. Certificados bursátiles

- **Inscripción Genérica**

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	23-Ene-04

- **Quirografarios**

EMISORA	CLAVE
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 04
Value Arrendadora, S.A. de C.V.	VALARRE 04
GNP Pensiones, S.A. de C.V.	GNPPENS 04

- **Fiduciarios**

EMISORA	CLAVE
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple.	GMACCB 04
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple.	FCASACB 04

- **Garantizados**

EMISORA	CLAVE
Volkswagen de México, S.A. de C.V.	VWMX 04

- **Gubernamentales**

EMISORA	CLAVE
Estado Libre y Soberano de Sinaloa	EDOSIN 04U

- **De corto plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Vitro S.A. de C.V.	VITRO	24-Ene-05
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX	11-Feb-05

B. Se excluyen:

1. Acciones:

Banco Internacional, S.A. de C.V., I.B.M., Grupo Financiero Bitel
Controladora de Farmacias, S.A. de C.V.

2. Revocación de la autorización otorgada por esta comisión para la organización y funcionamiento de las siguientes sociedades de inversión:

Fincar, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B"
Mexcap, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales. Ordinarias Series "A" y "B"
Fondo Común Unión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Ordinarias Series "A" y "B"

C. MODIFICACIONES

1.- Acciones

Reaseguradora Patria, S.A. de C.V.

Deberá sustituirse por:

Reaseguradora Patria, S.A.

Fondo Bital V2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Deberá sustituirse por:

HSBC-V2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (antes: Fondo Bital V2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable)

Fondo Bital CP, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

HSBC-D1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Bital CP, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo Bital Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

HSBC-D2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Bital Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Inter.-Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

HSBC-DA, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Inter.-Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Apolo 5, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Deberá sustituirse por:

Apolo Indizado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (antes: Apolo 5, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable)

Fondo Bital V3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Deberá sustituirse por:

HSBC-V3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (antes: Fondo Bital V3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable)

Fondo Bital PM, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

HSBC-D9, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Bital PM, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo Bital PF, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Deberá sustituirse por:

HSBC-DE, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Bital PF, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo Finamex para Personas Morales No Contribuyentes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales

Deberá sustituirse por:

Apolo Semestral, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Finamex para Personas Morales No Contribuyentes, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales)

Fondo Bital de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas

Deberá sustituirse por:

HSBC-DG, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (antes: Fondo Bital de Largo Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)

Fondo Bital V4, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Deberá sustituirse por:

HSBC-D7, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (antes: Fondo Bital V3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Apasco, S.A. de C.V.

Deberá sustituirse por:

Holcim Apasco, S.A. de C.V.

FAR-BEN, S.A. de C.V.

Deberá sustituirse por:

Farmacias Benavides, S.A. de C.V.

Fondo Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

Deberá sustituirse por:

Fondo Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

Deberá sustituirse por:

Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable

Ixe Fondo de Dinero de Liquidez Inmediata, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Ixe Fondo Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas Físicas

Fondo Santander Plus de Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas Físicas

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada a Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Fianzas.- 366-IV-A-164.- 718.1/315662.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.

Prolongación Frontera No. 94

Col. Progreso Tizapán

México, D.F., C.P. 01090

En virtud de que con oficio 366-IV-A-163 de esta misma fecha se les otorgó aprobación para reformar el primer párrafo del artículo sexto de sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$68'342,255.16 a \$91'263,581.54, en los términos acordados por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de agosto pasado, contenida en el testimonio de la escritura número 76,774 del 20 de octubre anterior, otorgada ante la fe del señor licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-1725 del 31 de mayo de 1994, modificada por oficios 102-E-366-DGSV-I-C-a-3630 del 26 de octubre de 1994, 366-IV-A-7172 del 6 de diciembre de 1996, 366-IV-A-4137 del 9 de agosto de 1999, 366-IV-A-751 del 31 de enero de 2001 y 366-IV-A-1996 del 18 de abril de 2002 y 366-IV-A-6307 del 17 de enero de 2003 a Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., que la faculta para funcionar como Institución de Fianzas, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

I.-

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$91'263,581.54 (noventa y un millones doscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 54/100) moneda nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.**(R.- 194345)**

RESOLUCION por la que se modifica el proemio y los artículos primero, segundo, tercero y sexto y se deroga el artículo quinto de la autorización otorgada a Bansi, S.A., para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/134/2003

Esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio 101-512 de fecha 30 de marzo de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple, denominada Bansi, S.A.;

2. Que mediante escrito del 19 de noviembre de 2003, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple solicitó autorización de esta Secretaría para modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales de esa Institución de Banca Múltiple, en virtud del aumento de su capital social a la cantidad de \$387'172,000.00;

3. Que se solicitó la opinión a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respecto de la modificación estatutaria señalada en el antecedente anterior;

4. Que mediante oficio UBA/DGABM/995/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003, esta Secretaría aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, y

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, manifestó no tener inconveniente para que se aprobara la modificación estatutaria a que se hace referencia en el antecedente 2 del presente oficio;

2. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 y 4 citados, se debe modificar el artículo segundo de la autorización otorgada a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple;

3. Que resulta necesario derogar el artículo quinto de la autorización otorgada a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, toda vez que el mismo tenía una vigencia de tres años contado a partir de la fecha en que surtiera efectos la resolución a que se refiere el antecedente 1 del presente oficio;

4. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

5. Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

6. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

7. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

8. Que la solicitud de la institución cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento para llevar a cabo cualquier modificación a los estatutos sociales de este tipo de instituciones, por lo que se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL PROEMIO Y LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO Y SE DEROGA EL ARTICULO QUINTO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A BANSI, S.A., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

UNICO.- Se modifica el proemio y los artículos primero, segundo, tercero y sexto y se deroga el artículo quinto de la autorización otorgada a Bansi, S.A., para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- El capital social de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, será de \$387'172,000.00 (trescientos ochenta y siete millones ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- El domicilio de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- Derogado.

SEXTO.- En lo señalado expresamente en esta Resolución, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a las demás que por su propia naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 194342)